

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**DECRETO EJECUTIVO No. 1**  
**De 22 de Abril de 2015**



Que establece la Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 120 de la Constitución Política dispone que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que el artículo 1 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, modificada por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, señala que la administración del ambiente es una obligación del Estado, y establece los principios y normas básicos para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, ordenando igualmente la gestión ambiental, integrándola a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que el artículo 66 y siguientes de la misma norma, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), establece que dichas áreas son de dominio público y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), otrora, Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), obligando al Estado a apoyar la conservación de la diversidad biológica; mientras que el artículo 72 realirma que al Ministerio de Ambiente como la autoridad competente para regular las actividades y el funcionamiento de las entidades que rigen las áreas protegidas;

Que el ecoturismo en áreas protegidas complementa las iniciativas que MIAMBIENTE viene impulsando para dinamizar el desarrollo de la economía rural y cumplir con las metas nacionales e internacionales en el marco de la Alianza por el Millón de Hectáreas Reforestadas, la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (REDD+) del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), las Metas de Biodiversidad de Aichi del Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD) y el Programa de Degradación Neutral del Convenio para la Lucha Contra la Desertificación (CNULD);

Que, en la actualidad, el SINAP incluye 105 áreas protegidas, entre terrestres y marinas, con diferentes categorías de manejo, que ocupan 2,922,649 hectáreas del territorio nacional (38%), las cuales cuentan con una alta diversidad biológica y étnica-cultural;

Que estas áreas protegidas constituyen un importante potencial para el ecoturismo, particularmente en zonas rurales donde ya es una fuerza impulsora de la economía de Panamá, con un incremento anual significativo en los últimos años, a pesar que muy pocas áreas cuentan con la infraestructura básica para el desarrollo de la actividad ecoturística;

Que MIAMBIENTE y Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) se encuentra desarrollando actividades complementarias para promover y desarrollar el ecoturismo en las siguientes áreas prioritarias: el Parque Nacional Coiba, el Parque Nacional Santa Fe, el Parque Internacional La Amistad, el Parque Nacional Volcán Barú, el Refugio de Vida Silvestre Isla Iguana, el Parque Nacional Camino de Cruces, el Parque Nacional Omar Torrijos, el Parque Nacional Darién, el Parque Nacional Marino Isla Bastimentos, el Parque Nacional San Lorenzo, el Parque Nacional Soberanía, el Parque Nacional Portobelo, el Parque Nacional Campana, el Parque Nacional

Chagres, el Parque Nacional Sarigua, el Parque Nacional Isla Cañas, Área Protegida Bahía de Panamá;

Que igualmente, la ATP ha reconocido dentro de sus estrategias y Planes Maestros que el ecoturismo es una herramienta estratégica prioritaria a desarrollar dentro de las áreas protegidas;

Que el Instituto Nacional de Cultura (INAC), tiene entre sus propósitos promover y desarrollar actividades destinadas a difundir y estimular la cultura en el territorio nacional por sí mismo o en coordinación;

Que para el desarrollo y la promoción de la actividad ecoturística en áreas protegidas, se requiere de la intervención activa y articulada de MIAMBIENTE, la ATP y el INAC, para que se aproveche su máximo potencial de forma sostenible;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer una Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá, que identifique las líneas de acción para generar las condiciones que propicien el ecoturismo como una experiencia atractiva y segura, garantizando la continuidad y la conservación de las áreas protegidas,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Establecer la Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá a cargo del grupo liderado por MIAMBIENTE, ATP e INAC.

Corresponderá a cada una de las tres instituciones, fortalecer las unidades técnicas responsables de la ejecución y seguimiento de dicha iniciativa.

**Artículo 2.** En aras de mejorar la experiencia de visitación a las áreas protegidas, este grupo de trabajo tendrá como norte los siguientes principios:

1. Sostenibilidad.
2. Inclusión social.
3. Conservación de la biodiversidad.
4. Creación de capacidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Generación de empleo; y
6. Apego a las normas y leyes.

**Artículo 3.** El grupo tendrá como resultados tangibles de su trabajo:

1. Definir una Visión Nacional para el desarrollo del ecoturismo en áreas protegidas y establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional correspondientes y una marca país.
2. Diseñar un Plan de Acción Nacional para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá, dentro del término de un año, posterior a la promulgación del presente Decreto Ejecutivo.
3. Dotar de la infraestructura básica necesaria para el desarrollo óptimo de actividades ecoturísticas en al menos 10 áreas protegidas.
4. Ofrecer los servicios mínimos de atención a los visitantes de las áreas protegidas seleccionadas.
5. Definir estándares locales que permitan garantizar un ecoturismo de calidad en las áreas protegidas.
6. Involucrar a las comunidades del área de influencia en los diferentes procesos.
7. Diseñar y lanzar una campaña de promoción nacional e internacional de ecoturismo de las áreas protegidas.
8. Realizar un programa de capacitación para guías ecoturísticos.

**Artículo 4.** Para el establecimiento de la Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá, el grupo de trabajo podrá contar con la asistencia técnica de un organismo o una empresa consultora, especializados en la materia en ambos casos. Esta



asistencia técnica se formalizará a través de un convenio de cooperación o contrato, previo cumplimiento del proceso que corresponda.

**Artículo 5.** La Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá, podrá incluir la coordinación con otras instituciones u organismos, distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, tales como el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Educación, la Policía Nacional, el Sistema Nacional de Protección Civil, entre otros.

**Artículo 6.** Con el propósito de ejecutar la Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá, MIAMBIENTE, la ATP y el INAC deberán reservar y destinar fondos de su presupuesto, ofrecer los servicios de los funcionarios de cada institución y gestionar recursos, según corresponda.

**Artículo 7.** Designar a MIAMBIENTE como la institución coordinadora de la Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Panamá.

**Artículo 8.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 julio de 1998, Ley 63 de 6 de junio de 1974 y Ley 80 de 2012; y Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Abril de dos mil quince (2015).

  
**JUAN CARLOS VARELA**  
Presidente de la República

  
**MIREI ENDARA DE HERAS**  
Ministra de Ambiente

